



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-03229056-GDEBA-DPÁMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-03229056-GDEBA-DPÁMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Readecuación y Equipamiento 7 CAPS – Grupo 1.1 – San Miguel – AMBA", en varias localidades del partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con seis centavos (\$46.064.947,06), a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$460.649,47) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$1.381.948,41) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$460.649,47) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos de cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$48.368.194,42), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2018-03330911-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-03351591-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que mediante IF-2018-03581056-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante NO-2018-03289659-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-03255959-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2018-03279039-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2018-03290360-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2018-03527354-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, y PV-2018-03523240-GDEBA-DPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2018-03663165-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Readecuación y Equipamiento 7 CAPS – Grupo 1.1 – San Miguel – AMBA", en varias localidades del partido de San Miguel, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con seis centavos (\$46.064.947,06), a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$460.649,47) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$1.381.948,41) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y

siete centavos (\$460.649,47) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos de cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$48.368.194,42), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos respectivos en la pagina [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 2105 – OB 51 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 889 – FF 1.1 – UG 889.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1º. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Gabriel Fernando BOZ (D.N.I. 14.784.345) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1º ante la imposibilidad de algunos de los titulares.

ARTÍCULO 7º. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.  
Cumplido, archivar.